

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 11:00 hs. del día 13 de noviembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 14/0014/000062, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 39.380,28 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, se aprobó el expediente de contratación de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras del "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", a la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., con CIF B-47483680, por importe de **241.732,06 €/IVA incluido**, además de los compromisos incluidos en el sobre B.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Considerando que con fecha [5 de noviembre de 2014](#) y registro de entrada nº [12.614](#), por la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [14/0014/000062](#), de fecha [03 de noviembre de 2.014](#) por importe de [39.380,28 €](#), IVA incluido, en concepto de [2ª Certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que con fecha [23 de octubre de 2014](#) y registro de entrada nº [11.943](#), por la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura abono nº [14/0000/000001](#), de fecha [23 de octubre de 2.014](#) por importe de [152,40 €](#), en concepto de [abono por publicación de anuncio](#) de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 14/0014/000062 , por importe de 39.380,28 €	03/11/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	07/11/2014	Preceptivo
Factura nº abono 14/0000/000001 , por importe de 152,40 €	15/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº 14/0014/000062, de fecha 03 de noviembre de 2.014 por importe de 39.380,28 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, con C.I.F. B-47483680.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal para que cuando se ordene el pago por Alcaldía se descuente de la factura nº 14/0014/000062 los gastos de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, por importe de 152,40 €.

Tercero.-Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR-

3.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-1510099, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 304,51€, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PMH OCTUBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2014.

Considerando que con fecha 24 de OCTUBRE de 2014 y registro de entrada nº 12204, por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº FAV-1510099, de fecha 01 de OCTUBRE de 2014, por importe de 304,51€, IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO PMH OCTUBRE 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de **OCTUBRE de 2.014**, por importe total de **304,51€ IVA incluido**, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº **FAV-1510099**, de fecha **01 de OCTUBRE de 2014**, por importe de **304,51€ IVA incluido**, en concepto de **MANTENIMIENTO PMH OCTUBRE 2.014**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-15100215, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.597,85 €, - OCTUBRE 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [03 de noviembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 12491](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-15100215](#), de fecha [20 DE OCTUBRE DE 2.014](#), por importe de [2.597,85 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT OCTUBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-15100215 , por importe de 2.597,85 €	20/10/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001848	04/11/2014	Preceptivo
Informe del negociado de contratación	04/11/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-15100215](#), de fecha [20 DE OCTUBRE DE 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS

SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, en concepto de [servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT OCTUBRE 2.014](#).

3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-1510098, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 568,92 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN OCTUBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2014](#).

Considerando que con fecha [24 de octubre de 2.014](#) y [registro de entrada nº12205](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [FAV-1510098](#), de fecha [01 DE OCTUBRE DE 2.014](#), por importe de [568,92 €](#), IVA incluido, en concepto de [MANTENIMIENTO SICALWIN OCTUBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-1510098 , por importe de 568,92 €	01/10/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001797	28/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de mantenimiento del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre (SICALWIN), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-1510098](#), de fecha [01 DE OCTUBRE DE 2.014](#), por importe de [568,92 €](#) IVA incluido, en concepto de [MANTENIMIENTO SICALWIN OCTUBRE 2.014](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

3.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-15100222, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM OCTUBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [03 de noviembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 12492](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-15100222](#), de fecha [20 DE OCTUBRE DE 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM OCTUBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-15100222 , por importe de 1.970,06 €	20/10/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001847	04/11/2014	Preceptivo
Informe del negociado de contratación	04/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº FAV-15100222, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias y mantenimiento BPM OCTUBRE 2.014.

3.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 7063, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 579,63€, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2.014 y registro de entrada nº 11818, por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 7063, de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, por importe de 579,63€, IVA incluido, en concepto de mantenimiento septiembre 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 7063, por importe de 579,63€	30/09/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001746	20/10/2.014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº **7063**, de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014**, por importe de **579,63€** IVA incluido, en concepto de **mantenimiento septiembre 2.014**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE; CENTRO DE DÍA, CENTRO CÍVICO; AYTO; COLEGIO DE NAVATEJERA – SEPTIEMBRE/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto y Colegio de Navatejera.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321156854387	105,83 €	26/08/14 a 25/09/14	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321155432289	102,41 €	06/08/14 a 04/09/14	CENTRO DE DÍA VILLARRODRIGO	Preceptivo
FE14321155432259	194,23 €	06/08/14 a 04/09/14	CENTRO CÍVICO	Preceptivo
FE14321156853734	105,83 €	26/08/14 a 25/09/14	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321155432282	102,41 €	06/08/14 a 04/09/14	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **610,71 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto y Colegio de Navatejera"** durante el periodo Agosto a Septiembre 2014

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Villaquilambre, Centro de Día, Centro Cívico, Ayto y Colegio de Navatejera"** durante el periodo Agosto a Septiembre 2014, a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **610,71 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321156854387, FE14321155432289, FE14321155432259, FE14321156853734, FE14321155432282**, de fechas Agosto a Septiembre 2014, por un importe total de **610,71 €** I.V.A. incluido.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. ANA MARÍA REAL LÓPEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
-
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de **1.650,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López** con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 12.593 registrada en este Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº 3, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitida por Dña. Ana María Real López, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3 emitida por Dña. Ana María Real López	4/11/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	7/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Ana María Real López con NIF: 9795135-X, mediante la aprobación de la factura nº 3, de fecha 4/11/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 200,00€.

5.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ IVA incluido,** correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2014-2015, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y** la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 12.513 registrada en este Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº 007/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 007/2014 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	31/10/2014	Preceptivo
Informe Técnica de Fiestas	5/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la **Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877**, mediante la aprobación de la factura nº 007/2014, de fecha 31/10/2014 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2014-2015, por un importe de 275,00€.

5.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN OCTUBRE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **4.730,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 12.507 registrada en este Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº V-02102014-E, de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 150,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 12.506 registrada en este Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014, correspondiente a la factura nº V-01102014-L, de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 525,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02102014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	31/10/2014	Preceptivo
Factura nº V-01102014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	31/10/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	5/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02102014-E, de fecha 31/10/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, por un importe de 150,00€, y la factura nº V-01102014-L, de fecha 31/10/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en octubre de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 525,00€.

5.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES ESCOLARES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre (*atribución temporal de funciones del puesto de Coordinador de Deportes*), emite informe con fecha de 28/10/2014, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES ESCOLARES.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador, de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

3. Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

Además el Capítulo III, artículos 29, 30 y 31 de la citada Ley establece El deporte en edad escolar.

5. Que con fecha de registro de entrada 5 de noviembre 2014 (Núm.: 12611) se ha recibido solicitud del Club Deportivo Baloncesto Los Adiles de Villaobispo de las Regueras en la que entre otros aspectos comunica su reciente creación e inscripción en el registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con el número 11.429. El citado Club al margen de que sus deportistas en edad escolar compitan según ámbito territorial en los Juegos Escolares de la Diputación de León tiene intención que también participen en las competiciones escolares que organiza el Ayuntamiento de León por la cercanía entre los 2 municipios.

Por ello, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre se han iniciado conversaciones y gestiones con el Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de León para poder hacer viable que equipos del Club Deportivo Los Adiles de Villaobispo de las Regueras participen en las competiciones y con equipos del Ayuntamiento de León. Entre ambos Ayuntamientos se ha dado forma a un posible Convenio de Colaboración.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Excmo. Ayuntamiento de León para la promoción y participación de entidades locales del alfoz en las competiciones escolares organizadas por el Ayuntamiento de León, con el contenido que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL ALFOZ EN LAS COMPETICIONES ESCOLARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
de Villaquilambre

Exp. 199/2014 DEPORTES
RG

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fecha: ___ / _____ / de 2014

REUNIDOS

De una parte, Don José María López Benito, en su calidad de Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de León, con nº de CIF: P-2409100-A, con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001).

La designación como Concejal Delegado de Deportes se produjo por el Pleno municipal el día ___ de ____ de 2011 y ha sido facultado expresamente para la firma del presente documento por el acuerdo de Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada con fecha __ de _____ de _____.

Y de otra parte, D^a. Carmen Pastor Carro, con DNI: 09.782.556-N, en su calidad de Concejala de Deportes y en representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con nº de CIF: P-2422600-C y sito en la Plaza de la Constitución s/n, CP 24193 (León).

Actúa como fedatario del acto de formalización del presente convenio la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Carmen Jaén Martín y el Secretario General del Ayuntamiento de Villaquilambre, D. Miguel E. Hidalgo García.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN:

1.- Que el Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias se encuentra el fomento del deporte de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) modificado por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y la propia Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León (en adelante, LDCyL) en su artículo 7.a. cuando establece que *Los Municipios (...) ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias: el fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar.* En el artículo 7.b. de la propia Ley se atribuye a los Municipios (...) *la autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares;* actividades éstas que se encuadran o se incluyen dentro de lo que es considerado como deporte en edad escolar. El decreto 107/1996, de 22 de abril, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de promoción deportiva en los municipios de población superior a 20.000 habitantes también recoge en su artículo 2 otra serie de funciones delegadas en materia de promoción deportiva, definiendo de forma explícita en el apartado a) *Organizar las competiciones escolares.*

2.- Teniendo en cuenta el fomento al que se hacía referencia en el punto primero, uno de los modelos deportivos en materia de promoción deportiva que se fomenta desde el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de León, en particular en edad escolar, es el que se relaciona con la actividad deportiva recreativa, conforme al artículo 27.b de la LDCyL y el artículo 2.b del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la Actividad Deportiva (en adelante, DADCyL). A tenor de la demanda ciudadana, así como de las propias competencias municipales y de lo expresado en el art. 30.1 de la LDCyL y del art. 9.a del DADCyL, el objeto de las prácticas promovidas por la meritada Entidad Local se orientan hacia la educación integral de niños y jóvenes, el desarrollo armónico de su personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores, así como la asunción de valores y competencias individuales relacionadas con la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la no discriminación y la igualdad. En cuanto ha de circunscribirse en el desarrollo de art. 2.a del decreto 107/1996, de 22 de abril, y conforme a la Orden CYT/642/2013 que regula el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León para el curso 2013/14 (en adelante, OPDEECyL) el Ayuntamiento de León organiza la Fase Municipal de los Juegos Escolares, cuyas actividades cuentan no sólo con la participación de

deportistas, técnicos y delegados de León sino también con la demanda de Municipios del alfoz en la participación de sus equipos. La integración de estas entidades en las competiciones municipales de León puede llegar a resultar positivo tanto para los propios participantes en la organización de ligas y torneos, como para la propia Entidad Local en la generación de recursos.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León, respondiendo a la necesidad de fomentar la práctica deportiva en edad escolar y mejorar la disposición de los recursos municipales; y conforme al art. 10 de la LBRL, impulsará la coordinación y colaboración con el [Ayuntamiento de Villaquilambre](#) en el ejercicio de sus competencias y salvaguardando su propia autonomía en el ejercicio de las suyas.

3.- El [Ayuntamiento de Villaquilambre](#) es una entidad pública que se circunscribe en el ámbito competencial de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, que promueve la práctica de actividad física y la organización de competiciones escolares entre sus ciudadanos; no dispone en su propio ámbito de participación de equipos y deportistas en modalidades y/o categorías competitivas que permitan el desarrollo satisfactorio de ligas y competiciones y por la cercanía geográfica al Ayuntamiento de León, pretende impulsar la participación de sus equipos y deportistas en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de León, aportando para ello sus propios recursos municipales.

4.- Para llevar a efecto esta colaboración ambas partes formalizan el presente Convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes para la promoción deportiva en edad escolar y el desarrollo de las competiciones escolares de ambas Administraciones Locales, así como para la implementación de los recursos económicos del Ayuntamiento de León en la organización de sus Juegos Escolares.

SEGUNDA.- Para alcanzar el objetivo propuesto, el [AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE](#) se compromete con el presente convenio a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Comunicar al Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de León al inicio del curso escolar y con antelación suficiente al comienzo de las competiciones escolares en el Municipio de León la relación de equipos con los deportistas, técnicos y delegados que los integran, expresando al menos en cada uno de ellos el deporte, la categoría, el nivel, la modalidad, la entidad participante y/o la denominación del equipo. Para ello, y previo requerimiento de la entidad firmante, el Ayuntamiento de León deberá informar de los deportes, modalidades y categorías convocadas en su competición escolar, así como de los sistemas de competición establecidos.
2. La participación de los equipos representantes del Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) en las competiciones del Ayuntamiento de León se realizará en concepto de INVITADO en la Fase Municipal de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de León, y las actividades realizadas por dichos equipos se circunscribirán en el desarrollo de la Fase Municipal de Juegos Escolares del Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) (se excluyen otras actividades de promoción y competición deportiva). Las condiciones de participación y clasificación en las distintas fases de los Juegos Escolares de las entidades participantes y equipos, así como cuantas otras sean de aplicación, deberán respetar la delegación de competencias establecida en el decreto 107/1996, de 22 de abril, así como en la OPDEECyL. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.
3. La participación de los equipos representantes del Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) implicará acatar y respetar las Normas para la participación en la Fase Municipal de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de León establecidas al efecto, así como las directrices e indicaciones que la Dirección Técnica de Escuelas Deportivas establezca en el desarrollo de las jornadas, organización de campeonatos y funcionamiento de las actividades (calendarios, instalaciones, elaboración de clasificaciones, programaciones, etc.). Todo ello, en el ejercicio de las propias competencias y autonomía que el Ayuntamiento de León ostenta. La entidad firmante podrá comunicar o sugerir necesidades al Ayuntamiento de León que podrán ser consideradas, de acuerdo con la idoneidad de las mismas para el desarrollo de su propia competición.
4. Se deberá acreditar la cobertura de un seguro o seguros de responsabilidad civil que cubran los daños materiales y personales ocasionados por los equipos participantes del Ayuntamiento de [Villaquilambre](#), en particular deportistas, técnicos y delegados, por su participación en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de León. La póliza suscrita deberá, como mínimo, incluir los riesgos, capitales mínimos, asegurados y terceros que se establece en el art. 10 de la Orden CYT/642/2013 que regula el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León para el curso 2013/14, en particular en el Protocolo que la Administración Autónoma establece sobre la participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León y sobre la cobertura del riesgo deportivo de estos participantes, así como los preceptos que pudieren no estar cubiertos y sí se estipulen en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo de aplicación. La entidad firmante podrá acreditar dicha cobertura a través de su propia póliza, de las pólizas contratadas por la Junta de Castilla y León conforme al protocolo de tramitación establecido por la Administración Autónoma y/o por las pólizas de las entidades participantes. El Ayuntamiento de León quedará liberado de toda responsabilidad, debiendo

responder si fuese preciso subsidiariamente el Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) por la actividad de sus equipos.

5. El Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) deberá subvencionar al Ayuntamiento de León por importe de 507,86 € (QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS) por equipo que aporte a la competición de León y curso escolar. Se deberá expresar un importe subvencionable único, en función del número de equipos que se presenten. Dicha subvención será pagada íntegramente antes de la aprobación y firma del convenio para lo cual se presentará justificante de pago en el número de cuenta indicado por el Ayuntamiento de León. Dicho pago podrá ser abonado por el Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) o Club Deportivo que se indique y esté relacionado con los equipos a inscribir. **En todo caso, será el Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) quien responda subsidiariamente en la obligación del pago si el Club Deportivo de que se trate no reuniese la solvencia económica exigible, y en el plazo de un mes no hubiese efectuado dicho pago.** En todos aquellos preceptos que no se recogen en este apartado, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
6. El Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) deberá responsabilizarse de la correcta inscripción y participación de sus equipos en su Fase Municipal de Juegos Escolares, así como de asegurar cuantos preceptos sean de aplicación en cuestiones laborales y profesionales de los equipos, protección de datos, protección del menor, de su intimidad y de su imagen, seguridad en las prácticas, transporte, relación con familias y entidades participantes, inscripción de los participantes y abonos de cuotas si las hubiere, conflictos, aspectos técnico-deportivos o cualquier otra circunstancia que sea de aplicación. El Ayuntamiento de León quedará liberado de toda responsabilidad con dichos equipos.
7. El Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) colaborará siempre que sea posible y a petición del Ayuntamiento de León en la autorización del uso de sus instalaciones deportivas para la Fase Municipal de sus Juegos Escolares.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en contraprestación por la colaboración que realiza el Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) se compromete a facilitar las siguientes actuaciones:

1. Autorizar la participación de los equipos representantes del Ayuntamiento de [Villaquilambre](#) en sus competiciones escolares, siempre que esto no suponga un perjuicio para la organización y el funcionamiento de su Fase Municipal de Juegos Escolares, ni tampoco para las entidades y equipos participantes del Municipio de León.
2. Organizar las competiciones escolares en su término municipal y comunicar a la entidad firmante los deportes, modalidades, categorías, campeonatos y calendarios establecidos.
3. Comunicar las Normas para la participación en la Fase Municipal de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de León.
4. Emitir los resultados y clasificaciones de las competiciones.
5. Realizar una planificación de las instalaciones deportivas, enfrentamientos y horarios.
6. Asumir los costes del personal que participa en la organización y desarrollo de las competiciones, del material deportivo, del arbitraje, de la gestión de los campeonatos, así como el coste por el uso de las instalaciones deportivas.

CUARTA.- Legislación aplicable.

El presente convenio se rige en primer lugar por las estipulaciones en él contenidas. Cuando existan circunstancias no contempladas o estén relacionadas con el objeto del presente convenio, las actuaciones desarrolladas podrán realizarse en todo caso de común acuerdo entre ambas partes. De producirse conflicto se resolverá mediante resolución del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de León.

Toda actividad realizada por ambas partes se verá regulada por la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y su desarrollo legislativo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones así como por la normativa general de procedimiento administrativo y régimen local, normativa en materia deportiva y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.

QUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que se manejen.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para verificar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos mutuos alcanzados en el presente convenio, así como para resolver las dudas en la interpretación de su estipulado y solventar cualquier conflicto que pudiese surgir entre las partes en la ejecución del mismo, con carácter previo a la vía jurisdiccional, se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO formada por la Concejal Delegado de Deportes y un Técnico de Deportes de ambas Administraciones.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un curso escolar.

OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el presente documento, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

NOVENA.- Fuero.

Ambas partes acuerdan que, para dirimir cualquier interpretación o reclamación derivada del presente convenio, se someten exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de León.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Ayuntamiento de León

Por el Ayuntamiento de [Villaquilambre](#)

D. José María López-Benito
Concejal Delegado de Deportes

D^a. [Carmen Pastor Carro](#)
[Concejala de Deportes](#)

El fedatario/a

Fdo. D^a Carmen Jaén Martín
Secretaria General del Ayto. de León

Fdo. D. [Miguel Hidalgo García](#)
Secretario/a General del Ayto. de [Villaquilambre](#)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de León – Concejalía de Deportes – Escuelas Deportivas Municipales, con domicilio social situado en Estadio Municipal Reino de León, Avenida Sáenz de Miera s/n, C.P.: 24009 – León y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

6.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE PRODUCCIONES MUSICALES S.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAILES PARA EL "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA" DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la técnica coordinadora de educación, cultura y fiestas que se transcribe seguidamente:

Visto que dentro de la programación de fiestas para el año 2014, dirigida a los vecinos del municipio de Villaquilambre, se tiene previsto continuar con el Programa "Noches de Sábado Fiesta", iniciado en el año 2008, y que se viene realizando hasta la actualidad cada año todos los sábados del mes en distintas localidades del Municipio de Villaquilambre,

Visto que su programación y desarrollo responde a una demanda generalizada de los vecinos, ofreciendo para las noches de los sábados una alternativa en la ocupación de su ocio y tiempo libre que

les permite relacionarse y facilita el encuentro de distintas generaciones dentro del propio municipio, se considera adecuado continuar con el Programa en los meses de noviembre y diciembre de 2014 en las localidades de Villaquilambre y Villasinta de Torío.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 se desarrollarán en total 8 actuaciones musicales, distribuidas de la siguiente manera:

LUGAR	FECHA	HORARIOS
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	15 de noviembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	22 de noviembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	29 de noviembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	8 de diciembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO	10 de diciembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	13 de diciembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	20 de diciembre de 2014	22:30 A 01:30 h.
TOTAL IVA INCLUIDO		3.150,00€

Ante la necesidad de contratación del personal que ejecute el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, empresa de espectáculos encargada de prestar el servicio de actuación de Idúo musical "Amistad" para amenizar el baile para mayores desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, por un importe total de 3.150,00€, iva incluido.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor por importe de 3.150,00€ entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta en los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas se propone la suscripción de un contrato menor por importe de 3.150,00€ entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta en los meses de noviembre y diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PREC/VINC</u>
<u>RETENCIÓN DE CRÉDITO</u>	<u>28-10-2014</u>	<u>PREC</u>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 3.150,00€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, mediante el procedimiento de contrato menor a Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

7.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES SEPTIEMBRE DE 2014 – IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente a los distintos

suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **SEPTIEMBRE de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2014** el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	
REMESA 37496	20.481,85 €
REMESA 37497	452,68 €
REMESA 37498	2.039,11 €
REMESA 37499	5.200,37 €
REMESA 37500	1.312,29 €
SUBTOTAL	29.486,30 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de 29.486,30 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 30 de Septiembre de 2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de 29.486,30 €

7.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES SEPTIEMBRE DE 2014. – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU**, correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **SEPTIEMBRE de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2014** el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO	
REMESA 38901	14.214,63 €
REMESA 38902	356,58 €
REMESA 38903	251,98 €
REMESA 38904	736,88 €

SUBTOTAL

15.560,07 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Remesas 38901 A 38904	30/09/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica	08/10/2014	Preceptivo
Informe Técnico Municipal	04/11/2014	Preceptivo

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU, con CIF A95554630 por importe de 15.560,07 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 30 de Septiembre de 2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU con CIF A95554630 por importe TOTAL de 15.560,07 €

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/8088 FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 28.967,40 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha [03 de noviembre de 2014](#) y [registro de entrada nº 12.520](#), por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [F/8088](#), de fecha [31 de octubre de 2.014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de octubre de 2.014](#).

Considerando que con fecha [11 de noviembre de 2.014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/8088 , por importe de 28.967,40 €	31/10/2014	Preceptivo

Informe del Técnico Municipal	11/11/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	11/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [F/8088](#), de fecha [31 de octubre de 2014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de octubre de 2014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

8.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° F/7537, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 123.542,67 €, EMITIDA POR, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Visto que con fecha [03 de noviembre de 2.014](#) y registro de entrada nº [12.522](#) la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número [F/7537](#), de fecha [31 de octubre de 2.014](#), por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [octubre de 2.014](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004 fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años, mediante concurso abierto, de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004 se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [11 de noviembre de 2014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/7537 , por importe de 123.542,67 €	31/10/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	11/11/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	11/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [F/7537](#), de fecha [31 de octubre de 2.014](#), por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de [octubre de 2.014](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García